

SECRETARÍA: Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señor Juez, le informo que el accionante presentó impugnación del fallo de tutela proferido por este juzgado. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 70001-33-33-008-2022-00628-00
ACCIONANTE: JORGE REQUENA VIDEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
REGIONAL CÓRDOBA

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), este Despacho decidió denegar el amparo solicitado por el señor Jorge Requena Videz frente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Córdoba. Dicho pronunciamiento fue notificado a las partes, mediante envío de correo electrónico en la misma fecha; recibíéndose escrito de impugnación por la parte accionante el día 09 de diciembre del presente año.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación¹ el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el artículo 32 de la citada norma nos dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y observando el Despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la accionante en contra del fallo de tutela de fecha

¹ La cual se entiende surtida pasado dos (02) días siguientes al envío del correo electrónico, de conformidad al artículo 8 inciso 3° de la Ley 2213 de 2022, que acogió de forma permanente el Decreto 806 de 2020.

Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por el señor Jorge Requena Videz contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Córdoba.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

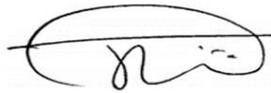
Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

SMH

Firmado Por:
Jorge Eliécer Lorduy Viloria
Juez
Juzgado Administrativo
008
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d9898bc347279891b25d49c5fc1edee9a87b274fabd1286c375cd91c2e4bfa**

Documento generado en 14/12/2022 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>